

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 1101 4189 009 2021 00196 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal del conjunto demandante, con fecha no mayor a treinta (30) días.
- Aclarar el hecho segundo de la demanda, en el sentido de mencionar las cuotas de administración que adeuda el demandado, las cuales deben armonizar con las pretensiones.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de precisar respecto de qué cuotas, a qué tasa y el período exacto al que corresponden los intereses de mora deprecados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0e913e89c3bbeb08049373a511b126740801c8c97143710662e07d17
685c0d6**

Documento generado en 02/06/2021 02:34:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**